

**LUGAR DE EXPEDICIÓN Y FECHA:**

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**

**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Por este medio le informo sobre el compromiso por parte de la empresa que represento, dentro del Sector productivo del país, mi mayor interés en la protección del ambiente y los beneficios que esto trae, tanto en su producción, protección a sus empleados, cumplimiento de normas ambientales y principalmente la imagen que proyectan al mercado local y global.

Sobre todo, en la implementación de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera; dando cumplimiento a las siguientes normas:

1. NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral – Reconocimiento, evaluación y control.

Establece los procesos y medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral. Señala los criterios de implementación de controles para revisar la calidad, cantidad y flujo de aire a suministrarse al personal.

2. NOM-85-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

3. NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

Establece las especificaciones de operación, así como los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las instalaciones de incineración de residuos.

4. Normas por industria:

- **Farmacéutica – NOM-059-SSA1-2013**

Establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.

- **Cemento – NOM-040-ECOL-1993**

Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento.

- **Celulosa – NOM-105-ECOL-1996**

Establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa.

- **Química (pintura) – NOM-123-ECOL-1998**

Establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV's), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**